



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, fungieron los CC. Lic. Francisco Javier Esquer Luken y Víctor Ramón González Eguía, como Presidente del Patronato y Director, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número FDS/017/2013, de fecha 4 de abril de 2013, el C. Víctor Ramón González Eguía, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3782/2013, de fecha 10 de abril de 2013.

Con fecha 28 de septiembre de 2012, mediante oficio número DMMF/1351/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/435/2013 y DMMF/627/2013, de fechas 28 de mayo y 17 de julio de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números FDS/033/2013 y FDS/092/2013, de fechas 7 de junio y 14 de agosto de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Víctor Ramón González Eguía, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/500/2013 y DMMF/1171/2013, de fechas 18 de junio y 23 de octubre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 25 de junio, y 30 de octubre de 2013 los CC. Lic. Francisco Javier Esquer Luken, C. Víctor Ramón González Eguía, C.P. Marco Antonio Ruvalcaba Aguilar y Lic. Rosa Elena Haro Navarro, en su carácter de Presidente del Patronato, Director, Coordinador Administrativo, Financiero y Contable y Auxiliar de Presupuestos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:

1. En relación a los saldos a favor y por pagar de Impuestos, que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos por recuperar en las cuentas “IVA por Acreditar”, “Saldo a Favor IVA” y “Saldo a Favor de Impuestos”, por un importe total de \$ 5'337,630, del cual corresponden \$ 38,001 de saldo a favor de ISR de los ejercicios 2001 y 2008, y \$ 5'299,629 al Impuesto al Valor Agregado pagado en los gastos realizados durante los ejercicios del 2001 al 2012, de los cuales un monto de \$ 472,339 corresponde al ejercicio 2012, existiendo incertidumbre sobre la certeza de que dicho IVA sea a favor para proceder, en su caso, a la recuperación por la vía del acreditamiento, la compensación o solicitud de devolución, continuando dichos saldos al mes de octubre de 2013 en la misma situación.
 - b) Al cierre del ejercicio se presenta saldo por pagar por la cantidad de \$ 4'225,515 por concepto de Impuesto al Valor Agregado trasladado en los ejercicios 2006 al 2012, de lo cual un monto de \$ 612,132 corresponde al ejercicio 2012, sin haberse proporcionado las declaraciones correspondientes.

Cabe señalar que existe incertidumbre de que dichos importes se encuentren correctamente registrados y sustentados contablemente con facturas que cumplan con requisitos fiscales, así como el IVA pagado de los gastos se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto, entre otros, en consecuencia existe también incertidumbre de la posible compensación o acreditamiento del saldo a favor de impuestos señalado en el inciso a) anterior, contra el IVA por pagar mencionado en el inciso b) anterior.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 5

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad el 25 de septiembre de 2013 realizó “Contrato de arrendamiento de espacio” con la empresa “La Mentirosa de Billares Cachanilla S. de R.L. de C.V.” y/o L.A.E. Alejandro Vega Covantes, de los módulos 36 y 37 en la zona denominada “Isla de las estrellas”, resultando las siguientes situaciones:

- a) En la Cláusula Tercera del contrato mencionado anteriormente se indica lo siguiente: “\$107,892, que “El Arrendatario” cubre a “El Arrendador” en su totalidad a la firma del presente contrato. El Patronato expide en este acto a “El Expositor” un recibo de pago por concepto de pago por arrendamiento.”, sin embargo no fue identificado el depósito de dicho ingreso en registros contables del ejercicio 2012, ni fue localizado en el consecutivo de facturas el ingreso a favor de la Entidad, o en su caso la cuenta por cobrar, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de dicho importe.

Así mismo se establece que el precio del arrendamiento es de \$ 107,892 por los 2 módulos con venta de comida y cerveza, sin embargo la Entidad debió haber establecido en el contrato un importe de \$ 125,874, de acuerdo a los precios autorizados por el Consejo Directivo, existiendo una diferencia de menos en el precio contratado de \$ 17,982.

- b) En sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de septiembre de 2012, se acordó en el Sexto Punto, que la empresa “La Mentirosa de Billares Cachanilla S. de R.L. de C.V.” instalara, acondicionara y operara durante las Fiestas del Sol 2012 una zona VIP en la Isla de las Estrellas, utilizando el espacio correspondiente a 2 módulos de dicha zona y los baños ubicados en la parte noroeste de la Isla de las Estrellas, debiendo cubrir la empresa a la Entidad por el uso de dicho espacio el 50% del valor asignado a los módulos referidos, observándose que no fue proporcionado el contrato de arrendamiento de los 2 locales arrendados en donde se establezcan los acuerdos realizados por el Consejo Directivo, ni fueron identificados dentro de los ingresos de la Entidad el pago de la renta de dichos módulos por un importe de \$ 62,937, o en su caso el registro contable de la cuenta por cobrar a cargo de la Empresa.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 6

- c) Así mismo, se acordó en el Séptimo Punto de la Sesión Extraordinaria señalada en el inciso b), que dicha empresa instalara, acondicionara y operara durante las Fiestas del Sol 2012 una “Zona VIP Backstage”, localizada a un lado del escenario de la Isla de las Estrellas, acordando que el ingreso por el derecho de admisión a dicha zona sería compartido por partes iguales entre la Entidad y la Empresa, es decir el 50% cada uno, observándose que no fue proporcionado el contrato o convenio para operar la “Zona VIP Backstage” en donde se establezcan los acuerdos realizados por el Consejo Directivo, ni fueron identificados dentro de los ingresos de la Entidad el pago del 50% de las entradas de la “Zona VIP Backstage”, o en su caso el registro contable de la cuenta por cobrar a cargo de la Empresa.
- d) En la verificación física realizada del 11 al 14 de octubre de 2012, se observó la instalación y operación tanto de los 4 módulos con nomenclatura IE-34, IE-35, IE-36 y IE-37, como de la zona VIP Backstage, observándose que adicionalmente la empresa utilizó el espacio existente entre los módulos y la cerca perimetral instalada en esa zona, espacio no identificado en el contrato de arrendamiento ni en los acuerdos Sexto y Séptimo del Consejo Directivo señalados anteriormente, desconociéndose porqué la empresa ocupo dicho espacio y la Entidad no realizó el cobro respectivo.
2. La Entidad durante el ejercicio adjudicó 4 contratos de operación del Foro Promocasa y de juegos mecánico y electromecánicos de diversión, así como de exclusividad por la venta, suministro, consumo, promoción y publicidad de bebidas gaseosas y agua embotellada en el centro de ferias, y de preferencia para el suministro de la bebida con graduación alcohólica denominada cerveza por un importe de \$ 14´885,100, de lo cual corresponde a la empresa “Atracciones Ortíz, S.A. de C.V.” un importe de \$ 7´770,000, a la empresa “Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V”. un monto de \$ 4´995,000, a “Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.” por \$ 1´176,000, así como a los CC. “Benjamín Bautista Ortega y/o



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 7

Carlos Alberto Espinoza de los Monteros Mendivil” un importe de \$ 943,500, observándose que no realizó el procedimiento de licitación pública para la adjudicación de los contratos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 100 Párrafos Segundo y Tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así mismo, se incumple con lo establecido en el Artículo 27, Fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. Cabe señalar que en el caso de Atracciones Ortiz S.A. de C.V. la contratación fue autorizada por la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio de Hacienda del XX Ayuntamiento de Mexicali y en el caso de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. por el Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali.

3. El Consejo Directivo de la Entidad en sesiones ordinarias celebradas en fechas 17 de julio y 3 de septiembre de 2012, así como en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2012, aprobó propuestas de 18 patrocinios e intercambios, en los cuales la Entidad otorga el uso de módulos y servicios publicitarios, recibiendo como contraprestación en el caso de 13 convenios, dinero en efectivo por un importe de 1'035,176, y en el caso de los 5 convenios restantes, beneficios en especie como publicidad, construcción de vallas publicitarias, entre otros, sin haberse proporcionado los contratos o convenios de patrocinio e intercambio autorizados por el Consejo Directivo, por lo tanto se desconoce si se llevaron a cabo dichos intercambios, así como los beneficios para la Entidad al realizar este tipo de Convenios.
4. De la verificación de contratos por arrendamiento de espacios para eventos en el Centro de Ferias y Exposiciones y la Plaza de Toros Calafia se detectaron las siguientes situaciones:
 - a) La Entidad no proporcionó evidencia de haber recibido depósitos en garantía de 11 eventos, por un importe de \$ 25,000 por evento por parte de los organizadores, los cuales serían devueltos en caso de no incurrir ningún incidente de conformidad a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Vigésimo Primera de los contratos celebrados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 8

- b) Así mismo, no proporcionó evidencia de haber recibido depósitos en garantía por parte de los organizadores de 5 eventos realizados en la Plaza de Toros Calafia, por un importe de \$ 30,000 por evento, los cuales serían devueltos en caso de no existir daño alguno o haberse reparado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta a de los contratos celebrados.
 - c) La Entidad realizó cobros por un importe de \$ 5,000 por evento por uso de la refrigeración del “Foro Pormocasa”, sin estar autorizado dicho precio por su Consejo Directivo.
 - d) La Entidad no proporcionó evidencia de haber recibido ingresos por concepto de colocación de espacios de “módulos de comida y artículos promocionales”, en lo correspondiente a 45 contratos por eventos realizados, según lo establecido en las cláusulas Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Séptima de los contratos celebrados, donde se indica que los beneficios por dichos conceptos corresponden a la Entidad.
5. La Entidad obtuvo ingresos durante el ejercicio por un importe de \$ 187,464 generados de la celebración del Convenio para la Operación de las Fiestas del Sol 2012 con la empresa “Distribuidora de Jugos y Bebidas del Norte S.A. de C.V.” de fecha 15 de septiembre de 2012, estableciendo en su Cláusula Sexta como medio de control para el pago del sobreprecio, realizar actas firmadas por los representantes de la Empresa y la Entidad donde conste el número de latas o la cantidad de líquidos que se surtan por parte de la empresa en las Instalaciones del FEX, sin haberse proporcionado las actas firmadas por ambos representantes ni el corte al finalizar la feria, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Operación, por lo que no se pudo determinar si el importe depositado por \$ 187,464 el 1 de febrero de 2013, corresponde al total de producto vendido.
6. El Consejo Directivo de la Entidad en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2012, autorizó el Programa de Comercialización 2012 donde se establecen las cuotas y tarifas de los servicios que ofrece la Entidad, observándose que se cobraron precios menores a los autorizados por descuentos otorgados por un



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 9

importe de \$ 312,615, sin haber realizado el procedimiento para otorgar descuentos a los precios establecidos en el Programa de Comercialización autorizado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el 28 de marzo de 2011, consistente en la “petición especial del solicitante”, “justificación”, “dictamen” y “resolución”, entre otros requisitos, del cual un importe de \$ 141,499 corresponde a la renta de módulos a 16 expositores durante el periodo de las Fiestas del Sol 2012, un importe de \$ 62,396 corresponde a la renta de las instalaciones durante el ejercicio para 9 eventos y un importe de \$ 108,720 corresponde a cobros por concepto de estacionamiento en 5 eventos, adicionalmente realizó cobros de precios no autorizados por el Consejo Directivo por un importe de \$ 169,616 por concepto de renta de espacios a expositores durante el periodo de las Fiestas del Sol 2012.

7. La Entidad durante el ejercicio cobró un importe de \$ 195,000 por concepto de renta de la “Plaza de Toros Calafia” o “Calafia Fex” a precios de \$ 10,000, \$ 15,000, \$ 20,000 y \$ 30,000, observándose que dichos precios no fueron autorizados por el Consejo Directivo de la Entidad.
8. De la revisión de contratos por eventos realizados en la “Plaza de Toros Calafia” o “Calafia Fex” se detectaron 2 Contratos de Arrendamiento celebrados entre la Entidad y la C. Ana Luisa Camacho Aguilar para la realización de eventos taurinos denominados “corridas de toros” los días 20 de mayo y 14 de octubre de 2012, confirmándose la realización de las corridas con información de los medios informativos periódicos “La crónica.com”, “El imparcial.com” y “Suerte matador .com”, de que dichos eventos se realizaron en las instalaciones de la Entidad, sin embargo no se identificó en registros contables ingresos por la renta de la plaza de toros donde se llevaron a cabo los eventos a razón de \$ 20,000 por evento, ni en el caso del evento taurino realizado el 14 de octubre de 2012, ingresos por el sobreprecio por la venta de cerveza, refrescos y agua embotellada.
9. De la revisión realizada a los ingresos por renta de módulos a expositores de las Fiestas del Sol 2012, y de acuerdo a la inspección física realizada durante el periodo del 12 al 14 de octubre de 2012, se observó que no se localizaron ingresos ni cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 7 módulos que se encontraban ocupados por un importe de \$ 255,600.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 10

10. La Entidad durante el ejercicio recibió ingresos por un importe de \$ 54,279 por pagos efectuados por el C. Miguel Ángel Atayde Azotla por la renta de 3 módulos ubicados en el área Mundo Infantil, sin embargo en la inspección física realizada a los módulos en el periodo del 12 al 14 de octubre a las instalaciones de las Fiestas del Sol se verificó que físicamente ocupó 4 1/2 módulos, los cuales tienen un costo total de \$ 81,418, resultando una diferencia cobrada de menos por un importe de \$ 27,139.

Así mismo, de la inspección física realizada a los módulos en el periodo de las Fiestas del Sol 2012, se localizaron 5 negocios (4 ½ locales) en el área Mundo infantil que no corresponden al giro que se especifica en el contrato celebrado con el C. Miguel Ángel Atayde Azotla, observándose que fueron subarrendados por el contratante, lo cual es causal de rescisión de contrato, según confirmación realizada al C. Víctor Manuel Rivas encargado del módulo s/n con el nombre comercial de “Churros Víctor”, en este mismo caso se encuentran 4 negocios más denominados “Fotografía Antigua Digital”, “Gorditas de Nata”, “Churros Diego” y “Zona Óptica”, observándose que no se dio cumplimiento a las Cláusulas Novena y Décima Primera del Contrato celebrado con el C. Miguel Ángel Atayde Azotla, el cual carece de fecha.

11. La Entidad no reconoció pasivo al cierre del ejercicio ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, estimándose un importe de \$ 158,449, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 6'520,522, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la citada Ley.
12. La Entidad pago sueldos por un monto de \$ 1'479,640, a personas eventuales que fueron contratadas por el período de las Fiestas del Sol 2012, mediante Contratos individuales de trabajo por Tiempo Determinado, observándose que no se realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumplándose con el Artículo 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tampoco se identificó retención y aportación de Cuotas de Seguridad Social correspondientes.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 11

Así mismo, pagó durante el ejercicio un importe de \$ 107,669 a la C. Reyna Genoveva González Ibarra por concepto de promoción y venta de módulos de las Fiestas del sol de Mexicali en sus versiones 2011 y 2012, a razón de una comisión del 4% del precio de cada módulo vendido, según Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, sin haber efectuado la retención del Impuesto sobre la Renta, incumplándose con el Artículo 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

13. la Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 750,945 a cuatro empresas por concepto de servicios de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y servicios de publicidad para la Feria, sin haberse proporcionado evidencia de los servicios prestados que compruebe el gasto efectuado por la Entidad.
14. La Entidad presenta en cuentas por cobrar un importe de \$ 1'833,920, por concepto principalmente de adeudos por "renta de módulos y espacios" que provienen de los ejercicios 2005 al 2011, de los cuales sobre un importe de \$ 632,024 correspondiente a 57 cuentas no se proporcionaron gestiones formales tendientes a su recuperación.
15. La Entidad presenta en sus registros contables 263 bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores por un importe de \$ 212,404 que forman parte del padrón de la Entidad y no fueron localizados en sus instalaciones consistentes principalmente en equipo de cómputo y de oficina.
16. De la verificación física realizada el 8 de mayo de 2013 se localizaron 25 bienes muebles consistentes en 1 equipo de refrigeración, 20 lámparas tipo reflector, 3 mini lámparas y 1 cooler Maxxicool los cuales no se encuentran registrados contablemente, ni fueron identificados dentro del padrón de activo fijo de la Entidad.

Así mismo, la Entidad adquirió en el ejercicio 2011 seis lámparas para alberca de 300 watts, 100 volts por \$ 24,365, con un valor cada una de \$ 4,061 más IVA, según factura No. 14 del 14 de septiembre de 2011, las cuales no fueron capitalizadas en el 2011 y durante la verificación física realizada en el mes de mayo de 2013 no fueron localizadas.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 12

17. La Entidad presenta en registros contables bienes muebles por la cantidad de \$ 496,019 por concepto de Equipo de Transporte, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo, Equipo de Radio Comunicación, Equipo Telefónicos, Mobiliario y Equipo de comunicaciones y Mobiliario y Equipo Diverso, sin haberse proporcionado los resguardos respectivos.
18. La Entidad no proporcionó los expedientes de bienes inmuebles por un importe de \$ 86'564,705 correspondientes al Edificio por \$ 51'646,200 y al Palenque por \$ 34'918,505 según registros contables, por lo que no se pudo verificar la documentación que sustente tanto los importes registrados contablemente como la propiedad a favor de la Entidad de los bienes inmuebles.
19. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldo en la cuenta de "Impuestos Retenidos por Pagar" por la cantidad de \$ 792,568 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2004, parcial 2006, y 2007, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y salarios, honorarios por servicios personales independientes y honorarios asimilables a sueldos, incumpliendo con los Artículos 113 Primer Párrafo y 127 último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cabe señalar que la Entidad ha enterado oportunamente a la autoridad fiscal el Impuesto Sobre la Renta retenido en los ejercicios de 2008 al 2012.
20. La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de Acreedores Diversos No. 204-004-003 "Depósitos por identificar" por la cantidad de \$ 109,215 la cual corresponde a depósitos bancarios efectuados durante el ejercicio 2012 que no han identificado su origen. Así mismo se observa una falla en el control interno de ingresos, ya que al momento de efectuar el depósito bancario se desconoce el origen del mismo, el cual se presume corresponde a ingresos por renta de módulos y espacios, por lo cual se considera que la Entidad debe implementar las medidas de control interno que permitan la identificación inmediata del origen de los ingresos que cobra, para su correcto y oportuno registro contable.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 13

21. No se proporcionó evidencia documental de haber llevado a cabo las modificaciones a los documentos técnico – contables de la Entidad, denominados, Marco Conceptual, Postulados Básicos, Clasificador por Objeto del Gasto, entre otros, con el fin de adecuarlos a los emitidos por el Consejo de Armonización Contable, cuya obligación para disponer de ellos se establece en el Artículo Cuarto Transitorio, Fracción Primera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el apartado identificado con la letra “A”, específicamente en el punto A.1 del Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo no ha realizado los registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cuya obligación para realizar dichos registros se establece en el Artículo Cuarto Transitorio, Fracción Segunda de la citada Ley, así como en el apartado “A”, punto A.2 del mencionado Acuerdo de interpretación.

22. La Entidad no proporcionó la relación de litigios actualizada de diversa índole que se encuentren en proceso de resolverse a favor o en contra de la Entidad, especificando número y fecha de expediente, tipo de juicio, detalle de la situación que guardan al 31 de diciembre de 2012 y estimación de la responsabilidad pecuniaria en su caso, habiendo proporcionado únicamente un informe de actividades del abogado Javier Castro Conklen por el periodo del 15 de julio al 14 de septiembre de 2012, en el cual se señala que la Entidad está sujeta a 70 juicios, de los cuales 4 son laborales, 1 administrativo, 1 civil y 64 mercantiles, desconociéndose si al cierre del ejercicio continuaron los mismos y cuál fue el avance de los procesos legales.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP137/2013

.... 14

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCP/CVFD*Janett**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____